

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, solicita la parte actora que modifiquemos el oficio 485 de 2 de marzo de 2021 por medio del cual se comunicó a la oficina de registro respectiva, el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recayó sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria n°001-1341442.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

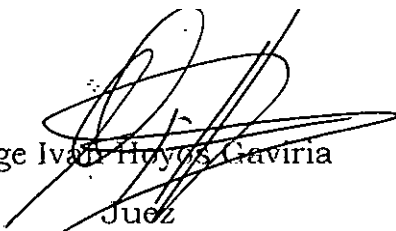
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-122

Con ocasión a la solicitud presentada por la parte actora de corrección de oficio, no es posible acceder a la misma, por cuanto en primera medida el oficio ya fue diligenciado y cuenta con respuesta por parte de la oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur, informando el levantamiento.

De otro lado, la petición es claramente extemporánea, y estaría en discrepancia con el memorial presentado el día 12 de febrero del año en curso, coadyuvado por la parte accionada, donde informan al despacho del abono realizado por este último y el acuerdo de levantar la medida cautelar de embargo que recayó sobre el inmueble con matricula inmobiliaria n° 001-1341442; decisión que fue adoptada por esta judicatura por medio de auto fechado 05 de marzo de 2021, sin presentar recurso alguno.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez